Se de poder

La ciudad acordo se de el poder y se suplique de la condenacion de los sres. salarios y para lo hazer nombraron por comissarios a los sres. don Gil Garcia don Fran.co Tomas don Ber.do de Sala Franca Reg.res y Reuan de Cassas Jurado a quien dieron y el otorgo el poder y comission que el dicho es necessaria.

Tro. el sr. don Ant.o Gil de Sepulveda Reg.r

Salio el sr. don Fran.co Tomas Reg.r

Se de poder

Que se de poder para otorgar la escritura de la venta de cinco alquerias a los sres. Conde de Aluatera y Miguel Perez Reg.res procuradores de Cortes de esta ciud. y Reyno y a Miguel Rodriguez agente de esta ciud. y a cada uno y en solidum con ratificacion de lo que antes de aora esta dado.

poder

Sepan quantos esta carta vieren como nos el concejo justicia y regimiento desta muy noble y muy leal ciudad de Murcia estando juntos en nuestro ayuntamiento ordinario segun lo auemos de uso y de costumbre es a saber don Christoual Pe[illegible] Reg.r de la ciudad de Zamora Correg. y Justicia mayor desta dicha ciudad de Murcia y de las de Lorca y Cartagena por el Rey nuestro señor

Aqui los nombres de los Cau.os Reg.res y Jurados

Otorgamos y conosemos por esta presente carta en voz y nombre de ciudad damos y otorgamos todo poder quan cumplido llenero y bastante de derecho es necesario a los señores don Gaspar Roca Fulvoil Conde de Aluatera señor de las villas y baronia de Vetera Maganera Chirivilla y Fuente la higuera gentilhombre de la boca de su Mag. y Miguel Perez Regidores desta dicha ciudad procuradores de Cortes por su reyno y a Miguel Rodriguez Nauaro